



## ***Resolución Jefatural N° 00100-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM***

Lima, 26 de julio de 2022

### **VISTOS:**

El Informe N°001-2022-MIDAGRI-PSI-UADM-LOG/SGG-SATO, de 05 de julio 2022 del Sr. Saúl Armando Tamayo Ortega, personal de la Coordinación de Logística, Memorando N°674-2022-MIDAGRI- DVDAFIR-PSI-UADM-LOG e Informe N°103-2022-MIDAGRI- DVDAFIR-PSI-UADM-LOG-SSGG de fecha 07 de julio de 2022 y el Informe N°165-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de fecha 12 de julio de 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 17.3 del Decreto Legislativo N°1441, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, según el literal b) del Artículo 2° de la citada Resolución, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones complementarias y modificatorias, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante las situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado su falta de entrega antes del inicio de la comisión del servicio, o esta se hubiera extendido en el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9° de la precitada Directiva de Tesorería, señala que el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en las oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

Que, de acuerdo al numeral 5.1, parte pertinente, del ítem V de la Directiva General N°07-2016-MINAGRI-PSI, aprobado por Resolución Directoral N°554-2016- MINAGRI-PSI, señala que los viáticos comprenden los gastos por alimentación, hospedaje y movilidad local (hacia y desde el lugar de embarque), así como la movilidad utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicio;

# MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el mismo numeral de dicha directiva dispone que la asignación de viáticos que perciba el comisionado, está sujeto a la escala establecida, se considerará un día, las comisiones de servicio cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o iguala veinticuatro (24) horas;

Que, con Informe N°001-2022-MIDAGRI-PSI-UADM-LOG/SGG-SATO, el servidor de la Coordinación de Logística Saul Armando Tamayo Ortega, solicita el reconocimiento de viáticos, combustible y peajes por S/. 900.50 (Novecientos con 50/100 soles), relacionado a la comisión de servicios realizada los días 01 y 02 de junio de 2022, con destino a la provincia de Bolognesi para realizar el traslado de los ingenieros Max Núñez Coila y Kurlam Reyes Flores, a la Obra "Represa de Huarococuran Cusurococha, Provincia de Bolognesi- Departamento de Ancash".

Que, con Informe N°674-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM-LOG, el Coordinador de Logística, solicita el reconocimiento del gasto por concepto de viáticos y peajes correspondiente al Sr. Saul Armando Tamayo Ortega, señalando que por motivos de no contar con la certificación de crédito presupuestal para el otorgamiento de viáticos, combustible y peajes para dicha comisión, por razones excepcionales se determinó que se realice la comisión de servicios con el compromiso de regularizar los viáticos al retorno.

Que, de acuerdo del documento precedente, el Coordinador (e) de Logística en el cual solicitó el reembolso de gastos por concepto de viáticos y peajes, adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N°012-2022, emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento;

Que, mediante Informe N°165-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, el Contador de la Entidad comunica que efectuó la revisión a la documentación presentada y que sustenta la formalización del gasto para el reembolso de viáticos y peajes por comisión de servicios realizado por el Comisionado, determinando se encuentran conforme, según cuadro adjunto:

ITEM	COMISIONADO	CLASIFICADOR GASTO		MONTO TOTAL
		Especifica	Concepto	
01	SAUL ARMANDO TAMAYO ORTEGA	2.3.21.22	Viáticos S/ 358.00	<b>S/ 900.50</b>
		2.3.21.21	Pasajes – Peajes S/ 42.50	
		2.3.13.11	Combustible S/ 500.00	

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo que autorice el pago a favor del servidor en mención por un monto total de S/ 900.50 (novecientos con 50/100 Soles), correspondiente al reembolso de viáticos, combustible y peajes;

Que, mediante Resolución Ministerial N°0084-2020-MINAGRI, se aprobaron los lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones el Manual de Operaciones del PSI; así como también en las normas de la materia antes citada;

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Contando con los vistos del Contador y Tesorero;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** AUTORIZAR el reembolso por concepto de viáticos y peajes a favor del Sr. Saúl Armando Tamayo, identificado con DNI N°09212241, por un monto total de S/ 900.50 (Novecientos con 50/100 Soles); de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** AUTORIZAR al Tesorero el abono del reembolso señalado en el Artículo 1° de la presente resolución; siendo que el egreso que irroque el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2022.

**ARTÍCULO 3°.-** REMITIR, copia de la presente Resolución al Tesorero y Contador.

**Regístrese y comuníquese.**

**«RSANCHEZ»**

**RAMON SANCHEZ URRELO**  
**JEFE (e) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**